

Incremento 10% Convenios Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 659/2011

FECHA: 29.03.2011

PUBLICADO: 06.04.2011

ARTICULO 1°.- Dispónese un incremento del Diez por ciento (10%), en las sumas estipuladas oportunamente en los Convenios que establecen montos fijos, a percibir por los Agentes de la Administración Pública Municipal dependientes de las distintas Dependencias de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a partir del 1 ° de marzo de 2011, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas y Dirección de Atención Primaria de la Salud -

- Enfermeros: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (661,37).
- Administrativos: PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 526,10).
- Ordenanzas: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 450,94).

- Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas, Centro de Salud Benito Legeren y Centro de Salud Villa Zorraquín -

- Chóferes de Ambulancia: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 835,08).
- Camilleros: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 556,72).

- Convenio personal de la Dirección de Especialidades médicas, Centro de Salud Benito Legerén y centro de Salud villa Zorraquín-

- Radio operadores: PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 526,09).

ARTICULO 3°.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico de 2011.

ARTICULO 4°.- Exceptuase la presente medida de lo dispuesto mediante Decreto N° 444/2.011 de fecha 03 de marzo de 2011.

ARTICULO 5°.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación. Cumplimentado, envíese copia autenticada al Departamento Liquidaciones de la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de su liquidación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y archívese.-